

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
07 DE JULIO DE 2016.-**

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. SecretariO

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a siete de julio del año dos mil dieciséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la Totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1016.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

• **Licencias de Obras:**

a) Conceder licencia de obras número .../..., a M.A.M. con N.I.F., con domicilio en esta localidad, para la “legalización de vivienda aislada, con emplazamiento en una finca rústica sita en el Paraje de los Tejares, polígono 19, parcela

84, Finca Registral núm. 29.301, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente: Dejar sobre la mesa el expediente instruido, para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

b) Visto el escrito con registro nº/.., de 13 de junio, presentado por D.A.C. con NIE....., con domicilio en Casas del Aljibe-Las Cañadas, 30.613 de este Término Municipal, mediante el cual solicita que se le conceda la Modificación de licencia de obras de Vivienda Unifamiliar Aislada, Trastero y Piscina con emplazamiento en la Molata, para la que obtuvo licencia de obra nº ../....., para lo cual adjunta anexo a proyecto, redactado por el Arquitecto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada por ello, y vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal, el Técnico de Administración General, y el de Tesorería, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1ª.- Conceder a D.A.C. la Modificación de la licencia de obras núm. ../....., para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la Molata (Las Cañadas), de conformidad al Proyecto Básico y de Ejecución redactado con fecha de Visado Colegial de 8 de junio de 2016, por el Arquitecto.

2ª.- El Promotor retirará de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de las obras, que deberá estar colocado en sitio visible hasta la terminación de las mismas.

Aprobar la liquidación provisional de 2.072,91 € euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 80,00 €, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

c) Conceder licencia de obras número .../.., a P.L.C., con N.I.F....., con domicilio en La Costera, del Término Municipal, para la “legalización de vivienda unifamiliar con piscina y barbacoa, con emplazamiento en una finca rústica sita en el domicilio antes indicado, Finca Registral núm.”, de conformidad al proyecto redactado por la arquitecta.

Aprobar la liquidación provisional de 1.603,39 € por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 450,00 €, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

d) Conceder licencia de obras número .../.., de 19 de mayo, a N.M.M.C., con N.I.F. nº y con domicilio en esta localidad, para realizar las obras de

Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada con cambio de cubierta y refuerzo de estructura de inmueble sito polígono 18, parcela 247 (en Espuña) de esta localidad, de conformidad al proyecto redactado por la Arquitecta C.A.G.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las siguientes condiciones generales indicadas al dorso y las especiales siguientes:

1º- La Promotora retirará de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de las obras, que deberá estar colocado en sitio visible hasta la terminación de las mismas.

2º- Las obras tendrán la consideración de obras y Usos Provisionales, por lo que la Promotora deberá renunciar a cualquier tipo de indemnización por desarrollo de planeamiento.

3º- Las obras serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento del CTE, y seguir dándole el uso de vivienda a la edificación para la que fue concebida.

4º- Al trastero no se le podrá dar otro uso que no sea el de trastero.

Aprobar la liquidación provisional de 1.160,85 € por el ICIO, y aprobar la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 455,00 €, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

e) Conceder licencia de obras número .../..., de 15 de junio, a J.F.P.M., con N.I.F. nº y a P.C.L., con N.I.F. nº con domicilio en esta localidad, para realizar las obras de Rehabilitación de vivienda en planta 1, Rehabilitación de fachada y cubierta y ampliación e instalación de Ascensor en inmueble sito en esta localidad de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las siguientes condiciones generales indicadas al dorso y las especiales siguientes:

1º- Los Promotores retirarán de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de las obras, que deberá estar colocado en sitio visible hasta la terminación de las mismas.

2º.- Los Promotores deberán de depositar una fianza por importe de 1.000,00 € para garantizar la reparación de posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia de obras.

Aprobar la liquidación provisional de 2.114,91 € por el ICIO, y aprobar la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 375,00 €, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

f) Conceder licencia de obra número ../.., a la mercantil GESTOCKAL,S.A. con CIF. A-73.069.973, representada por J.A.I. con NIF. con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Alemania, s/n P.I. Las Salinas, 30840 Alhama de Murcia, para la ampliación de planta de Congelación de productos perecederos y fabricación de hielo en sus instalaciones en el domicilio antes indicado, de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola.

Siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses, dos meses para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª- Previo al inicio de las obras, la promotora deberá presentar en este Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución correspondiente.

3ª- La ocupación máxima de la parcela neta es del 75% y el retranqueo a fachada de 7,00 m. al ser una parcela grande y no media como define el Proyecto.

4ª- La mercantil promotora colocará en lugar visible el cartel indicativo de las obras, que retirará de la Oficina de Recaudación Municipal.

5ª- La mercantil Promotora deberá depositar una fianza por importe de 1.500,00 €, para garantizar la reparación de posibles desperfectos en la vía pública, y para cuantas otras obligaciones se deriven de la presente licencia de obras.

Aprobar la liquidación provisional de 4.866,03 € por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 540,00 €, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

g) Conceder licencia de obras número .../..., de 4 de julio, a la mercantil CINEMA VELASCO, S.L. con CIF- B-30502546, representada por I.V.G. con N.I.F., y domicilio en Plaza Jardín de Los Patos nº 3 de esta localidad para las obras de reforma del local denominado “Cinema Velasco”, sito en el domicilio ya indicado, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto.

Siendo el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas al dorso y las condiciones especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Planta Baja:

2ª.- Se acometen reparaciones puntuales, destinadas a mejorar el cumplimiento de la normativa de incendios y de accesibilidad.

3ª.- Los pasillos de la sala deberán cumplir las distancias mínimas definidas en el informe Técnico de fecha 16 de diciembre de 2015.

4ª.- No se contempla el cambio de telones ni otros elementos suspendidos del escenario.

5ª.- Se adapta la salida hacia la calle Tomás Moro como salida de edificio, incorporando escalinata que posibilita también acceso al escenario. Por lo tanto no es necesaria la adaptación de la salida de la sala por la cafetería.

6ª.- Se completará la señalización e iluminación de emergencia, cumpliendo las especificaciones del Informe Técnico de fecha 16 de diciembre de 2015.

7ª.- Las puertas de evacuación dispondrán de partes transparentes o translúcidas.

8ª.- El local dispondrá de DOS bocas de incendio equipadas, ubicadas de forma tal que puedan abarcar toda su superficie.

9ª.- Se adapta un aseo para discapacitados.

10ª.- Se coloca pasamanos y bandas antideslizantes en escalera de acceso a aseos.

11ª.- Se mejorará accesibilidad en accesos desde jardín de los Patos y se eliminarán los pasos sobre elevados de cableado en la sala.

12ª.- Se desmonta el escenario existente y se reconstruye 20 cm. más bajo para mejorar visibilidad de butacas.

Adaptación de parte de planta sótano a vestuarios:

14ª.- Las obras suponen un cambio de uso y deberán cumplir el CTE

15ª.- La salida de planta será por la nueva escalera, que tendrá un ancho mínimo de 1,00 m. Para su ejecución se deberá demoler el forjado sobre elevado de acceso a escenario. El acceso desde camerinos al nuevo escenario deberá reunir buenas condiciones de accesibilidad.

16ª.- La salida de edificio prevista para camerinos deberá cumplir CTE.

17ª.-El Almacén será de uso exclusivo de la Concejalía de Cultura.

18ª.- Se deberá cerrar el hueco bajo escenario existente, que comunica el sótano con la planta baja.

19ª.- La Promotora recogerá de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de la presente licencia, que deberá permanecer en lugar visible durante la realización de las obras.

Aprobar la liquidación provisional de 3.783'90 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 440'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

• **Licencias de Segregación:**

a) Visto el escrito con registro número .../.., de 12 de mayo, presentado por A.M.S., en nombre propio y en representación de J.A.L., con NIF., con domicilio para notificaciones en esta localidad, en el que se expone:

Que J.A.L. es propietaria de dos parcelas de terrenos rústico, sitas en el partido del Ral, pago de las Higueras Negras, con las referencias siguientes:

- Finca Registral nº, con una superficie de dos hectáreas, 37 áreas, 19 centiáreas y 8.900 cm². Se corresponde con la parcela ... del Polígono ..
- Finca Registral nº, con una superficie de 6 áreas, 48 centiáreas y 8.300 cm². Se corresponde con la parcela ... del Polígono ..

Que J.A.L. pretende segregar 13.700 m² de la Finca registral con destino a su agrupación con la Finca Registral, siendo colindantes entre sí, según plano que adjunta para su diligencia.

Por lo que de conformidad con el artº. 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, solicita se le expida dicha licencia de segregación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal, el del Técnico de Administración General, y tras un comentario del asunto la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a J.A.L. licencia de segregación de la Finca Registral nº en los términos que anteriormente han quedado indicados y de conformidad a su solicitud.

2º.- Aprobar el devengo de una Tasa por importe de 75'00 €, de conformidad al artº. 5.A.4.B.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

3º.- La interesada deberá dirigirse en el plazo de dos meses, contados desde el otorgamiento de la correspondiente escritura, al Centro de Gestión Catastral Local, sito en la Oficina de Recaudación Municipal de la localidad, a efectos de ajustar la nueva realidad al Padrón de Bienes Inmuebles.

- **Licencias de Puesta en Marcha:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../....., a petición de la mercantil KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L. con CIF. B-73254898 y con domicilio en la Autovía A-7, km. 605 Las Flotas de Alhama de Murcia, para la obtención de la puesta en marcha y funcionamiento de la ampliación de la actividad de centro de manipulación hortofrutícola con emplazamiento en el Paraje Las Flotas, polígono 23 parcela 319 de este término municipal.

HECHOS:

I.- Que con fecha 02 de diciembre de 2014, mediante Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo, núm./.., se concedió a la mercantil interesada la licencia municipal de la ampliación de la actividad referenciada, de conformidad a los informes favorables emitidos por los Técnicos Municipales.

II.- Que con fecha 16 de febrero de 2016, mediante escrito con número de registro de entrada/.., G.L.S., en representación de la mercantil KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L. la siguiente documentación:

- * Certificado final de obra e instalación, firmado por técnico competente.
- * Documento de Registro Industrial expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- * Autorización de vertido de aguas residuales, expedido por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- * Documentación acreditativa del destino de los residuos vegetales.

III.- Que con fecha 20 de junio de 2016, el Ingeniero Técnico Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal han emitido sendos informes favorables, previa inspección de la actividad, para la concesión de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la ampliación de la actividad.

La Junta de Gobierno, Local se da por enterada de ello y tras examinados los informes favorables y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero: Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la ampliación de la actividad de centro de manipulación hortofrutícola con emplazamiento en el Paraje Las Flotas polígono 23 parcela 319 (Autovía A-7 p.k. 605) de este término municipal a favor de la mercantil KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L.

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de la Primera Ocupación de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de la mercantil KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L.

Tercero: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L. deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se

inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto: La mercantil interesada deberá abonar el importe de las tasas por tramitación del expediente de licencias de actividad que asciende a la cantidad de 57,90 euros.

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes

- **Licencia de Actividad:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **lavandería** con emplazamiento en la calle Totana núm. 3 de esta localidad, a favor de M.C.A.R. con NIF:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

1.- ASPECTOS URBANÍSTICOS:

Con fecha 5 e mayo de 2016, la Arquitecta Técnica Municipal, ha emitido informe favorable, quedando condicionado al cumplimiento del artículo 262.2 c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

2.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES:

A) Datos de proyecto:

1º.- Se trata de una actividad de prestación de servicio de lavandería y secado, de tipo industrial.

2º.- Se dispondrá de las instalaciones siguientes:

Local en planta baja de 107,32 m².
Instalación eléctrica.
Instalación de 2 lavadoras, 2 secadoras y máquina de limpieza en seco.
Instalación de protección contra incendios.

3º.- La actividad proyectada no dispondrá de focos contaminantes a la atmósfera según la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación de 1 de julio y R.D. 100/2011. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera de 28 de enero.

4º.- Los residuos que se generarán serán de tipo orgánicos y asimilables a domésticos.

5º.- Los ruidos generados se estima que estén dentro de los límites reglamentarios, según los datos aportados en el proyecto.

6º.- Los vertidos de aguas residuales serán de tipo asimilables a domésticos.

B) Calificación Ambiental de la Actividad:

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta en el anexo II y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autónoma.

Procede informar favorablemente la Calificación Ambiental.

C) Medidas correctoras técnicas o de seguridad adicionales:

1º.- Residuos:

A tenor de lo exigido en la Ley 22/2011 de Residuos, deberá realizar una gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como son el papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación.

2º.- Ruido:

Las máquinas lavadoras y secadoras deberán disponer de apoyos anti-vibraciones, así como la maquinaria de los equipos de climatización y ventilación que se instale en el interior del local, deberá estar insonorizada a fin de evitar superar los niveles máximos de emisión de ruido a viviendas adyacentes.

En general deberá adoptar las medidas necesarias de insonorización en el local, adecuadas para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

D) Propuesta de viabilidad de la licencia:

Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, examinados los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de M.C.A.R., para ejercer la actividad de **lavandería** con emplazamiento la calle Totana núm. 3 de esta localidad, debiendo cumplir las medidas correctoras indicadas en el informe de la Ponencia Técnica para calificación ambiental, arriba referenciadas.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Segundo.- M.C.A.R. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a M.C.A.R. para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ./....., para la obtención de la licencia municipal para la ampliación de la actividad de **planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo** con emplazamiento en la Avda. Alemania del Parque Industrial de Alhama, a favor de la mercantil **GESTOCKAL S.A**; con CIF: A-73069973.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

1.- ASPECTOS URBANÍSTICOS:

La normativa urbanística vigente es el P.G.M.O; de Alhama de Murcia y sus planes parciales, no las normas subsidiarias. Se tendrá en cuenta que según el Plan Parcial Industrial “Las Salinas”, Subsector C Norma Particular de la Zona I Industrial, se deberá disponer de 1 plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada 100 m² construidos, por lo que teniendo en cuenta la superficie de la ampliación, se deberán disponer 3 plazas más de aparcamiento

2.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES:

CARACTERÍSTICAS Y DATOS DEL PROYECTO.

Se trata de ampliación de la actividad de almacenamiento frigorífico de congelación de productos vegetales perecederos y fabricación de hielo en cubitos y escamas.

La ampliación consiste en la construcción de dos nuevas cámaras frigoríficas.

2.1.- Constructivas.

Superficie construida actual: 8.113,90 m².

Nueva cámara denominada Cámara 15 con 136,38 m² en una planta.

Nueva cámara denominada Cámara 16 con 136,38 m² en una planta.

2.2.- Instalaciones y maquinaria.

- Eléctrica de BT.

Protección contra incendios.

Equipos frigoríficos. Dos condensadores evaporativos de 26,2 Kw

2.3.- Proceso industrial.

El proceso industrial es almacenamiento en cámaras de congelación.

2.3.1.- Potencia eléctrica instalada:

Se estima una potencia final tras la ampliación de 1.858 KVA. 2.3.2.- Capacidad de almacenamiento:

La ampliación solicitada supondrá una capacidad de almacenamiento de 342.000 Tm. en cubitos y escamas de hielo.

2.3.3.- Refrigerante a utilizar:

Se utilizará el refrigerante R-717 de media seguridad L2 según la instrucción IF-02 del RSIF.

2.4.- Riesgo de legionelosis:

La instalación cuenta con 4 condensadores evaporativos con un caudal de 60 m³/h, declarados ante la D. Gral. de Salud Pública y con control mediante protocolo de Limpieza y Desinfección, cumpliendo con el R.D. 845/2003 de 4 de Julio.

2.5.- Focos de contaminación atmosférica.

No se prevé ningún foco de contaminación que se pueda catalogar como potencialmente contaminante de la atmósfera, en los términos de lo estipulado en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

2.6.- Residuos que se producirán.

2.6.1.- Residuos asimilables a domésticos:

Procedentes de tareas ordinarias del personal, etc.

2.6.2.- Residuos reciclables o valorizables:

Procedentes de restos de papel, cartón, plástico, vidrio, envases, etc.

2.6.3.- Residuos peligrosos:

Procedentes del taller. Aceites industriales, envases de productos peligrosos, restos de piezas y de mantenimiento de maquinaria.

Estos residuos serán almacenados debidamente y serán gestionados por gestor autorizado.

2.7.- Tipo de vertidos.

Se producirán vertidos de tipo asimilables a domésticos y vertidos de agua de desescarche de los condensadores evaporativos.

2.8.- Niveles de ruido estimados.

Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con el decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

2.9.- Seguridad contra incendios.

Se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación CTE y el Real Decreto 2.267/2004 de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

3.- CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental. Se trata de una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL por ampliación de la actividad de almacenamiento frigorífico, por lo que a tenor de los artículos 65 y 76 de la ley 4/2009 se procede a la tramitación de una nueva Calificación Ambiental.

La actividad no está incluida en las siguientes leyes y normativas:

Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación de 1 de julio.

Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental de 9 de diciembre.

RD.100/2011. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera de 28 de enero.

Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados de 28 de julio.

Procede informar favorablemente la nueva Calificación Ambiental de la ampliación solicitada.

CONDICIONES DE LA LICENCIA Y MEDIDAS TÉCNICAS CORRECTORAS ADICIONALES:

5.1.- Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley Ley 22/2011 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como, envases de lubricantes, aceites e hidrocarburos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833/1988 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada.

Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, establecidas en el art.18.

PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA:

Procede informar FAVORABLE la concesión de la ampliación de licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, examinados los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la ampliación de la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de la mercantil **GESTOCKAL S.A.** para la actividad de planta de congelación de productos perecederos y fabricación de hielo, con emplazamiento en la Avda. de Alemania del Parque Industrial de Alhama de esta localidad, debiendo cumplir las medidas correctoras indicadas en el informe de la Ponencia Técnica para calificación ambiental, arriba referenciadas.

Segundo.- Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero.- La mercantil GESTOCKAL S.A. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Cuarto.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

c) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para **el cambio de orientación productiva, transformada a granja porcina de cebo de lechones (20-100 kg), capacidad 1.134 cabezas** con emplazamiento en el Paraje Buena Vista, polígono 30 parcela 21 de este término municipal, a favor de J.P.H.M., con NIF:

Dado que con fecha 22 de marzo de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se le concedió al interesado autorización de uso provisional para el cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cebo de lechones (20-100 Kg) con capacidad para 1.134 cabezas, en la granja porcina de su propiedad que se ubica en el Paraje Casas de Buena Vista, parcela 21 del polígono 30., condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras.

* Deberá formalizar los compromisos correspondientes en Acta de Comparecencia, así mismo deberá inscribir la presente autorización en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia; comprobada esta inscripción, se tramitará la correspondiente licencia de actividad.

- * No se admite la eliminación de cadáveres en elementos abiertos, tipo fosa.
- * Se dispondrá de un programa específico para desratización, y moscas.
- * Los depósitos de purines deberán estar cerrados.
- * El contenedor portátil situado junto al vallado debe estar alejado con mínimo 25 mts. del camino público, y 15 mts. de los linderos de la finca.

Dado que con fecha 23 de mayo de 2016, el interesado ha presentado copia de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, donde se hace constar la limitación urbanística, exigida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

1.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES:

1º.- Se trata de una regularización de actividad con cambio de orientación de Ciclo Cerrado a Cebo, para una capacidad final de 1.134 plazas.

La regularización solicitada incluye la construcción de dos nuevas naves sin variación en las infraestructuras existentes.

2º.- Características de la actividad:

Nave existente de 584,10 m² (420,30 cubierto y 163,2 m² de patio).

Nave existente de 602,43 m².

Lazareto de 13,64 m².

Vestuario y aseos de 10,8 m².

Balsas de purines de 292 y 344 m³.

Instalación eléctrica.

Carga ganadera total: 136,8 UGM.

3.- Producción de purines prevista y sistema de evacuación:

La actividad proyectada dispone de dos balsas para recogida de purines y demás instalaciones ganaderas y sanitarias necesarias para el desarrollo de la misma.

Se estima producir 609,52 m³ de purines por ciclo (trimestral) a evacuar mediante fosos impermeables por el interior de las naves y conexión mediante tubería cerrada hasta las balsas de purines existentes con capacidad de unos 636 m³, suficiente para la capacidad máxima prevista de 1.134 cabezas por ciclo.

4º.- Los residuos que se generarán serán residuos de envases usados de medicamentos, jeringuillas, de los tratamientos sanitarios. etc.

Igualmente también se producirán residuos de cadáveres, envases, cartón y papel, y residuos asimilables a domésticos.

B) Calificación Ambiental de la Actividad:

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica.

Procede informar FAVORABLE la calificación ambiental municipal de acuerdo con las condiciones del proyecto y anexos, debiendo cumplir además las siguientes medidas técnicas:

C) Medidas correctoras técnicas o de seguridad adicionales:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 10/1.998 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como envases de medicamentos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada, debiendo aportar copia de dichos documentos a este ayuntamiento. Del mismo modo la retirada de cadáveres se realizará mediante gestor autorizado.

D) Propuesta de viabilidad de ampliación de licencia:

Procede informar FAVORABLE la concesión de ampliación de licencia solicitada, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, examinados los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-../..., mediante obras y usos provisionales a petición de J.P.H.M., para el cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a cebo de lechones (20-100 kg), con capacidad para 1.134 cabezas, con emplazamiento en el Paraje Buena Vista de Las Cañadas, polígono 30 parcela 21 de

este término municipal, debiendo cumplir las medidas correctoras indicadas en el informe de la Ponencia Técnica para calificación ambiental, arriba referenciadas, así como las especificadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Documentación que acredite la gestión de los residuos tóxicos y peligrosos.

Certificado sanitario, expedido por Técnico competente, donde se haga constar que la explotación porcina cumple con la legislación vigente en material de sanidad animal.

Segundo.- J.P.H.M. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

d) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la licencia municipal para la modificación sustancia de la actividad de **centro de formación** con emplazamiento en la Avda. Suiza del Parque Industrial de Alhama, a favor de **Fundación Laboral de la Construcción**, con CIF: G-80468416.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

A) Datos de proyecto:

1º.- Se trata de una modificación sustancial de Licencia de Actividad por lo que a tenor de los artículos 65 y 76 de la ley 4/2009 se procede a la tramitación de una nueva Licencia de Actividad.

2º.- Instalaciones existentes:

- Superficie de parcela: 7.460 m².
- Edificio destinado a aulas de enseñanza con 146,19 m².
- Edificio tipo nave para prácticas con 865,85 m²
- Edificio de prácticas de 56,89 m².
- Cuatro grúas torre instaladas.

3º.- Se proyectan las instalaciones siguientes:

- Formación de una nueva aula en el edificio-nave de prácticas.
- Formación de compartimentos en edificio-nave de prácticas.
- Formación de nuevo cerramiento en el edificio inacabado de prácticas.
- Instalaciones de electricidad y alumbrado.
- Instalación de protección contra incendios.
- Potencia eléctrica instalada: 82,9 Kw
- Aforo total: 193 personas.

4º.- Según los datos del proyecto, la actividad no dispondrá de focos contaminantes a la atmósfera, según ley 32/2007 y R.D. 100/2011 sobre contaminación atmosférica.

5º.- Los residuos que se generarán serán de dos tipos, por un lado envases, vidrio, papel, así como residuos orgánicos y asimilables a domésticos, y por otro lado residuos de la construcción.

6º.- Los vertidos de aguas residuales serán de tipo doméstico.

7º.- Se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

8º.- Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con el decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

B) Calificación Ambiental de la actividad

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor de los artículos 65, 76 y 78 de la Ley 4/2009 de

Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica.

Estudiado el proyecto procede informar favorablemente la Calificación Ambiental.

C) Medidas técnicas adicionales y/o documentación a aportar:

1º.- Residuos:

A tenor de lo exigido en la Ley 11/97 de Envases y Residuos, y la Ley 22/2.011 de Residuos, deberá realizar una gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como son el papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Respecto a los residuos de la construcción serán gestionados de manera adecuada mediante retirada con gestor autorizado.

2º.- Ruido:

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente.

3º.- Grúas torre:

Respecto a la existencia de las grúas torre deberá aportarse la documentación de autorización de funcionamiento de la Dirección General de Industria, así como contrato de mantenimiento con empresa mantenedora.

D) Propuesta de viabilidad de la licencia:

Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del Proyecto, Memoria Ambiental, Anexos y los requisitos del presente informe, todo ello con independencia de los informes urbanístico y sanitario.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 del Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 se ha calificado favorablemente dicho expediente, en base al Informe de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Ponencia Técnica de este Ayuntamiento, siendo favorable la concesión de la licencia siempre que se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe, siendo estas las siguientes:

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, examinados los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AC-../..., a petición de la Fundación Laboral de la Construcción, para la modificación sustancial de la actividad de centro de formación, con emplazamiento la Avda. de Suiza del Parque Industrial de Alhama de esta localidad, debiendo cumplir las medidas correctoras indicadas en el informe de la Ponencia Técnica para calificación ambiental, arriba referenciadas.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Segundo.- La Fundación Laboral de la Construcción deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 231,50€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la Fundación Laboral de la Construcción para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

e) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ../..., para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **consultorio médico** con emplazamiento en el Centro Comercial Al-Kasar, local núm. 11, del Complejo Turístico “Condado de Alhama” de este término municipal, a favor de la mercantil COMPLEJO INMOBILIARIO CONDADO DE ALHAMA con C.I.F. H-73625527.

En dicho expediente se incluye como documentación adjunta la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento presentada en la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 31 de mayo de 2016, así como contrato de prestación de servicio de Consultivo Médico entre el titular y la Clínica Nuestra Señora del Rosario

Resultando que con fecha 04 de julio de 2016, se han emitido sendo informe favorable por parte del Ingeniero Técnico Industrial, en el que se hace constar que: *“se trata de una actividad de consultorio médico sin prácticas quirúrgicas, cuyo servicio médico va a ser prestado por la Clínica Nuestra Señora del Rosario, con domicilio en la Avda. Juan Carlos I núm. 91 de Alhama de Murcia.*

El local dispondrá de las siguientes instalaciones:

Local en planta baja de 163 m², compartido con otros servicios municipales y ocupando una superoficio para el consultorio de 27,80 m².

Instalaciones de electricidad y alumbrado.

Instalación de protección contra incendios.

Equipamiento médico propio.

Aforo del local: 6 personas.

Potencia eléctrica: 5 Kw

Según los datos aportados esta actividad no tendrá ninguna repercusión ambiental, por tanto se encuentra incluida en el Anexo II, epígrafe p) de actividades exentas de calificación ambiental, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, por lo que a tenor del artículo 63 de la citada Ley no se encuentra sometida al procedimiento de calificación ambiental.”.

Igualmente con fecha 04 de julio de 2016, el Arquitecto Técnico Municipal, ha emitido informe favorable.

Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, examinados los informes emitidos al efecto por los técnicos municipales, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Conceder la licencia de actividad Núm. AM-../...., a petición de la mercantil COMPLEJO INMOBILIARIO CONDADO DE ALHAMA, para ejercer la actividad de **consultorio médico** con emplazamiento el local núm.11, del Centro Comercial Al-Kasar del Complejo Turístico “Condado de Alhama” de este término municipal, durante los meses de Julio y Agosto de 2016.

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 la titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad, para obtener, en su caso, el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento.

Segundo.- La mercantil COMPLEJO INMOBILIARIO CONDADO DE ALHAMA deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 135,10€; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos,

Tercero.- Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que transcurridos los dos meses (julio y agosto de 2016), deberá de abstenerse de seguir realizando la actividad de consultorio médico.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con número de registro de entrada/. de fecha 17 de junio, presentado por M. D.G.R. con DNI nº en representación de la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS, PLANES DE EMERGENCIA y PROYECTOS, S.L. con CIF nº B-73206476 con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Dr. Mesa del Castillo, 1, 7º I, Murcia, en el que solicita la segunda prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de Intervención y los informes técnicos de la Trabajadora Social y del Secretario de la Corporación, se da por enterado de ello, y tras un comentario decide adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS, PLANES DE EMERGENCIA y PROYECTOS, S.L. con CIF nº B-73206476 la segunda prórroga

del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio por un año hasta el 16 de septiembre de 2017.

Segundo. Notificar a la mercantil y a la Trabajadora Social municipal a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro/. con fecha 24 de junio, presentado por J.B.B. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de apertura de zanja en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a J.B.B. la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº/., de fecha 17 de junio, presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por el cual solicita un plazo de ampliación para la ejecución del contrato de que es adjudicatario llamado Servicio de Telefonía Fija, Móvil y conexión a banda ancha de Internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo, por diversas circunstancias que le impide prestar de inmediato los servicios contratados.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe del Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, en el que se muestra favorable a la ampliación del plazo de ejecución y establece como fecha máxima para comenzar la prestación de dicho servicio el jueves 6 de octubre de 2016, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud presentada por VODAFONE ESPAÑA SAU y conceder un plazo de 4 meses para el inicio de la ejecución del contrato del Servicio de Telefonía Fija, Móvil y conexión a banda ancha de Internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo, estableciendo como fecha máxima para el inicio de la prestación el 6 de octubre de 2016.

2º.- Notificar a VODAFONE ESPAÑA, SAU para su conocimiento y efectos haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como comunicar a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal de Informática, para su conocimiento y efectos.

d) Visto el escrito con registro/. con fecha 29 de junio, presentado por J.S.V. con DNI. y con domicilio en esta localidad, en representación de la mercantil ALOA, S.A. con CIF. A28167765, por el que solicita se le conceda la devolución de dos fianzas que por importe de 3.000,00 € y 1.500,00 € depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de apertura de zanja para tendido eléctrico en los caminos de la Punta y Las Viñas, la primera, y modificación de licencia de obras por la retirada de un apoyo de línea aérea y soterramiento de parte de la misma en el Camino de las Viñas, la segunda, para las que había obtenido licencias por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2015 y 7 de junio de 2016 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil **ALOA, S.A.** las fianzas en **metálico**, que por importe de 3.000'00 € y 1.500,00 € depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

e) Visto el escrito con registro /.. con fecha 30 de junio, presentado por C.P.H. con NIF., en representación de D.C.P. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de acondicionamiento de vivienda en inmueble el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la interesada **D.C.P.** la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

f) Visto el escrito con registro/. con fecha 30 de junio, presentado por D. F.E.S. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 150,00 € depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de reparación de mármoles de fachada y otros en inmueble sito en C/ Espronceda, para las que había obtenido licencia por Decreto de Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver al interesado, **F.E.S.** la fianza en **metálico**, que por importe de 150,00 € depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

g) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **2º TRIMESTRE de 2016**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (901.899,31 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **2º TRIMESTRE de 2016**, cuyo importe asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (901.899,31 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**

h) Visto el escrito con registro/. con fecha 31 de junio, presentado por F.G.L. con NIF. y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 100,00 € depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudiera verse afectadas por las obras de

reparación de fachada en el domicilio ya indicado, para las que había obtenido licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver al interesado, **F.G.L.** la fianza en **metálico**, que por importe de 100,00 € depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos

i) Visto el escrito con registro/. con fecha 24 de junio, presentado por ASOCIACIÓN ANIMUNIS, con CIF. G-73803371, representada por J.A.C.P. con NIF., y con domicilio en este Término Municipal, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 4.913'15 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de "Actividades en Centros Educativos "UN RATITO MAS", que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable de la Trabajadora Social responsable del Servicio y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la interesada **Asociación** la fianza en **AVAL**, que por importe de 4.913'15 euros depositó para responder de la correcta realización del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada asociación y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

j) Visto la instancia con número de registro de entrada 7838 de fecha de 22 de junio de 2016 presentada por F.P.R. con DNI., en representación de la mercantil ECOESPUÑA, S.L. con CIF. B-30.580.054 la cual en síntesis solicita que el servicio de Escuela Municipal de Verano 2016, del cual ha resultado adjudicataria por virtud de Decreto nº/. de fecha 16 de junio, y que se adjudicó por cuantía de 54.000,00 € exentos de IVA, sea adjudicado entendiéndose que el precio está sujeto al 10% de IVA y por tanto solicita poder facturar dicho servicio por este importe.

Visto informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación de fecha 29 de junio de 2016, que consta al expediente y en el que, en resumen, se establece que los servicios de comedor y minicampamento deben ser facturados con IVA y que su coste desglosado es el siguiente:

- Servicio de comidas: 8.953,00 € + 10% IVA (895,30 €)= 9.848,30 €
- 2 Minicampamentos: 5.602,40 € + 10% IVA (560,24 e)= 6.162,60 €

Por lo que cabe distinguir en este contrato una base exenta de IVA y una base sujeta IVA al 10 %. Así y habiendo sufrido un error de hecho o mecanográfico en la adjudicación de este contrato, y en concreto en su precio, cabe y es procedente realizar una rectificación de ese error en el sentido antes expresado.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterado de ello, y tras un comentario de asunto acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar en parte la solicitud presentada, y rectificar el error mecanográfico o de hecho recogido en el Decreto nº .../.. de fecha 16 de junio, por virtud del cual se adjudicó el contrato del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2016 a la mercantil ECOESPUÑA, S.L. sobre el precio de adjudicación ya que se recogió exento de IVA siendo que parte del precio está exento y parte de precio está sujeto al 10% del IVA.

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo adoptado y establecer el precio de adjudicación del Servicio de Escuela Municipal de Verano 2016 en el sentido siguiente:

Precio: 54.000,00 €

Base sujeta al 10% de IVA: 14.555,40 €.

Base exenta: 39.444,60 €

TOTAL PRECIO: 54.000,00€ de base imponible más 1.455,54 € en concepto de 10% de IVA sobre la base sujeta, siendo el importe total de 55.455,54 €.

TERCERO.- Notificar a la mercantil interesada así como comunicar a Intervención municipal y funcionario responsable de la Concejalía de Educación.

CUARTO.- Formalizar contrato Administrativo en estos términos en relación con el precio.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para todo aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

k) Visto el escrito con número de registro de entrada .../.. de fecha 1 de julio, presentado por M.J.R.C., con N.I.E., con domicilio en esta localidad, mediante el cual solicita autorización municipal para la celebración de una actuación musical Country los días 9 y 23 de julio y el día 15 de julio para un tablao flamenco, en directo en el local “BRASERIA ENTRE AMIGOS”, siendo el horario máximo para la realización y finalización de la actividad musical desde las 22:00 a 24:00 horas.

HECHOS: Que con fecha 6 de marzo de 2013, el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, comunicó a este Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, la licencia para la transformación y dedicación a la realización de espectáculos o actividades recreativas con **carácter continuado** de locales que vinieran estando destinados habitualmente a distinta utilización, **corresponde al Ayuntamiento**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterado de ello, y tras un comentario de asunto acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar lo solicitado por M.J.R.C. en el local “BRASERIA ENTRE AMIGOS” para la celebración de una actuación musical, por acumular deuda pendiente por el mismo concepto tributario, según dispone la ordenanza de tasas por actividades municipales en régimen de derecho público artº 6.b.

SEGUNDO.- M.J.R.C., deberá abstenerse de ejercer la actividad solicitada.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Policía Local.

APROBACIÓN DE PROPUESTAS.

a) PROPUESTA CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: En la Urbanización Condado de Alhama se han venido detectando defectos en las redes de abastecimiento de agua potable. Concretamente, falta ejecutar algún tramo de red, colocar varias válvulas recogidas en el proyecto de urbanización, sectorizar la red en algunas zonas, etc. Estas deficiencias han sido puestas de manifiesto por el ITOP municipal en varios informes, siendo necesaria su subsanación.

A tal efecto y mediante Decreto de Alcaldía Nº .../.... de 16 de febrero se acordó, entre otros, contratar con la mercantil INGECO DESARROLLOS E INNOVACIÓN, S.L.U. el servicio de redacción del **“Proyecto de construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”**.

Dicho proyecto ha sido redactado por, Ingeniero Civil, colegiado nº, y cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (232.321,79 €), además de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.787,58 €) correspondientes al 21% I.V.A.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el “**Proyecto de construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado Alhama de Murcia**” redactado por, Ingeniero Civil, colegiado nº, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (232.321,79 €), además de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (48.787,58 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Requerir al Banco Mare Nostrum, S.A. para que en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015, ingrese en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (281.109,37 €) con destino a la ejecución de las obras referenciadas.

TERCERO.- Comunicar los acuerdos adoptados al técnico redactor del proyecto, a la Jefa de la Unidad Administrativa de Urbanismo y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE LA PORTADA DEL LIBRO DE LA FERIA 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas

referencias, que se hacen sobre anteriores concursos, se han elaborado las **Bases del Concurso de La Portada del Libro de la Feria 2016.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso de La Portada del Libro de la Feria 2016.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar el premio consignado en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSTITUIR AVAL SOBRE URBANIZACIÓN DEL CONDADO II, DE ALISEDA, S.A. A AGROFRUITS LEVANTE, S.L.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto el escrito con nº de registro/., presentado por J.F.V.G., y A.C.A., con NNIFF nº y, respectivamente, en representación de la empresa AGROFRUITS LEVANTE, S.L., con CIF B-73767238, y con domicilio para notificaciones en Carretera de Alhama-Cartagena Km. 3 de Alhama de Murcia.

Mediante dicho escrito la mercantil AGROFRUITS LEVANTE, S.L., manifiesta que tiene concertada la compraventa de unas fincas propiedad de la empresa ALISEDA, S.A., y que uno de los pactos consiste en que la empresa AGROFRUITS LEVANTE, S.L. asumirá el compromiso de sustituir el aval que ALISEDA, S.A., tiene depositado en este Ayuntamiento por importe de 698.276'07 euros, a fin de garantizar el 2% de los costes de urbanización del desarrollo urbanístico de la U.A. denominada "Condado de Alhama II".

Así mismo, la empresa AGROFRUITS LEVANTE, S.L. manifiesta también que es consciente de que la adquisición de tales fincas y participaciones indivisas de otras, supone su subrogación en todos los derechos y deberes inherentes a la condición urbanísticas de tales parcelas.

Por lo que solicita que se sustituya el aval prestado por ALISEDA, S.A., por otro de igual cuantía expedido por Banco Mare Nostrum, S.A., a favor de AGROFRUITS LEVANTE, S.L.

Considerando que el mero cambio de titularidad de las fincas no supone una modificación del planeamiento parcial aprobado, pues el nuevo propietario de las fincas se subroga en todos los derechos y deberes inherentes a esta actuación urbanística, conforme al artículo 204 de la Ley de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En su virtud, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad y subrogación de todos los derechos y obligaciones derivados de las fincas nº,, y, y de una participación indivisa del 92%'208% de la finca nº, derivadas del expediente urbanístico del Plan Parcial denominado "Condado de Alhama. Sector II", que constan a nombre de la mercantil ALISEDA, S.A, a favor de la empresa AGRUFRUITS LEVANTE, S.L., quedando esta última obligada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación tributaria de la Tasa por cambio de titularidad en licencia urbanística, por importe de 70'00 euros, de conformidad con el artículo 4.A.5.A de la Ordenanza General Reguladora de Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público; que deberá hacer efectiva la mercantil AGROFRUITS LEVANTE, S.L.

TERCERO.- Sustituir el aval que por importe de 698.276'07 euros tiene depositado ALISEDA, S.A., a fin de garantizar el 2% de los costes de urbanización del desarrollo urbanístico de la U.A. denominada "Condado de Alhama II", por otro aval por igual cuantía y concepto que depositará en la Tesorería Municipal la empresa AGROFRUITS LEVANTE, S.L.; y con la información expresa de que cuando recaiga la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, se deberá depositar un 8% más, como requisito de su efectividad.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las mercantiles interesadas para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE CLASIFICAR OFERTAS Y REQUIERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-FAMILIAR Y DE INSERCIÓN SOCIAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria del contrato del **Servicio de Impartición de Talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social**, se aprobó el gasto por un importe máximo de 40.909,09 € de Base Imponible más la cantidad de 4.090,90 €, a la baja, y una duración de OCHO MESES. Por último, se acordó enviar invitación, al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen ofertas y poder formalizar contrato con la más idónea según lo dispuesto en los pliegos aprobados.

Por parte de los servicios Técnico-Administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cuatro entidades que se entendieron idóneas. Cumplido el plazo de presentación de ofertas se presentaron dos:

Nº 1.- HABITAT CULTURAL, SL con CIF nº B-73.029.746

Nº 2.- Centro de Estudios, Planes de Emergencia y Proyectos (CEPEP, SL)

Con fecha 29 de junio de 2016, se procedió a la apertura de las ofertas, comprobándose que ambas cumplían con los requisitos exigidos en los Pliegos. Abiertos los sobres B, se entregó el contenido del mismo, a la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales, para la emisión de informe- valoración de las ofertas.

Con fecha 1 de julio de 2016 se ha emitido dicho informe de valoración por parte de las técnicas municipales responsable de la Concejalía de Servicios Sociales, que consta al expediente.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 151 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido a las empresas que han presentado oferta en el procedimiento de **contratación del Servicio de Impartición de Talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social**, en el orden siguiente:

PRIMERA.- Centro de Estudios, Planes de Emergencia y Proyectos (CEPEP, SL) con CIF nº B-73.206.476.....52,625 puntos.

SEGUNDA.- HABITAT CULTURAL, SL con CIF nº B-73.029.746....49,345 puntos.

Y ello en virtud de las consideraciones y valoraciones que constan en el informe técnico de valoración cuya copia se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil Centro de Estudios, Planes de Emergencia y Proyectos (CEPEP, SL) con C.I.F B-73.206.476 y domicilio en calle Doctor Mesa del Castillo nº 1-7º I. Edificio Montreal CP 30.011 de MURCIA, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, equivalente al 5% del precio de adjudicación, a saber, la cantidad de **1.970,45 €** (MIL

NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCEBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la siguiente clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos de constitución de garantía. **NOTIFICAR**, así mismo, al resto de las mercantiles que han presentado oferta.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y SOLICITUD DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS DEL ARTº 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, clasificando las competencias de los Ayuntamientos, en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las delegadas. Respectos a estas últimas, el art. 7.4 de la Ley condiciona su ejercicio a la obtención por parte de las entidades locales de informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por tanto, para dar respuesta a las necesidades actualmente existentes en el municipio y para poder desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria con fondos propios y con la aportación prevista a través de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM, es necesario que el Centro de Servicios Sociales disponga de un personal, de una serie de programas, servicios y recursos que ya se están prestando y/o se recogen en el presupuesto de 2016, que son los que se detallan a continuación:

• MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES 2016

1.- PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL:

PROYECTOS	OBJETIVOS / CONTENIDOS	€
PRESTACIONES ECONOMICAS	Ayudas emergencia social y apoyo a familias.	45.000,00
	Prestac. Econ. Apoyo Familiar e Inserc. Soc.	82.000,00
	Prestaciones Econ. para Familias con Menores	51.000,00
	Desplazamiento transeúntes, CAD, etc.	500,00
	Banco de libros - Ayuda Libros de Texto	6.000,00
MANTENIMIENTO	Gasto Corrientes	3.800,00
	Mantenimiento Centro	500,00
	Material oficina.	500,00
TOTAL GASTOS PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL		189.300,00

2.- PROGRAMA DE PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL:

PROYECTOS	OBJETIVOS / CONTENIDOS	€
P. PREVENCIÓN INFANCIA	Taller Dinamización Social Infancia Y Adolescencia	15.000,00
PREVENCIÓN ABSENTISMO	Campaña Absentismo escolar	1.500,00
VIVIENDA COLECTIVA	Alojamiento temporal (gastos de mantenimiento y gestión)	1.000,00
TOTAL PROG. DE INSERCIÓN SOCIAL		17.500,00

3.- PROGRAMA DE FAMILIA Y CONVIVENCIA:

PROYECTOS	OBJETIVOS / CONTENIDOS	€
SERVICIO DE COMIDAS	Servicio para garantizar una correcta alimentación a personas mayores, dependientes, etc.	13.000,00
SERVICIO DE TELEASISTENCIA	Servicio permanente de comunicación las 24 h. del día entre la persona y un centro atendido por profesionales.	39.000,00
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Proporcionar atenciones de carácter doméstico, social, etc. en propio domicilio a las personas y/o familias.	47.000,00
TOTAL PROGRAMA DE FAMILIA Y CONVIVENCIA		99.000,00

4.- PROGRAMA DE PARTICIPACION SOCIAL:

PROYECTOS	OBJETIVOS / CONTENIDOS	€
VOLUNTARIADO	ACTIVIDADES de captación, formación, sensibilización, becas transporte voluntarios universitarios	14.500,00
SUBVENCIONES	Subvenciones a asociaciones y ONGs	14.000,00

CONVENIOS	CRUZ ROJA (para Ayudas y Prestaciones a Familias y de Emergencia)	18.000,00
TOTAL PROGRAMA DE PARTICIPACION SOCIAL		46.500,00

5.- CONTRATOS SERVICIOS:

ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS	€
SERVICIO DE VOLUNTARIADO	17.586,61
SERVICIO DE TRADUCCIÓN MEDIACIÓN	17.000,00
FORMACIÓN PERSONAS RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL	45.000,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	76.500,00
SERVICIO DE TRANSPORTE C. ATENC. PSICOSOCIAL	24.000,00
TOTAL	180.086,61

6.- EQUIPAMIENTO:

CONCEPTO	€
EQUIPAMIENTO CENTRO SS. SS.	1.500,00
EQUIPAMIENTO VIVIENDA COLECTIVA (electrodomésticos)	2.500,00
TOTAL	4.000,00

6.- ENERGIA ELECTRICA:

ENERGIA ELECTRICA CENTRO SERVICIOS SOCIALES	15.253,00
---	------------------

7. GASTOS DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO	UTS01	44.227,45
	UTS02	44.227,45
	ADVO.	29.849,86
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	ASESOR JURIDICO	26.789,89
	AUXILIAR ADVO.	28.024,60
PERSONAL LABORAL	PSICOLOGO	28.621,13
	EDUCADOR FAMILIAR	36.013,23
	UTS03 (l. indefinido)	21.342,93
	AUXILIAR. ADVO. (colaboración soc.)	12.190,94
TOTAL GASTO PERSONAL		271.287,48

• **REFUERZO DE PROFESIONALES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

PERSONAL LABORAL	TRABAJADOR SOCIAL	36.377,94
------------------	-------------------	------------------

• **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.**

PERSONAL LABORAL	TRABAJADOR SOCIAL	36.377,94
------------------	-------------------	-----------

	ASESOR LABORAL	36.377,94
	TOTAL GASTO PERSONAL	72.755,88

Una vez se han incorporado a este expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal de Servicios Sociales propone a Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la prestación y el mantenimiento de los servicios enumerados con anterioridad y en los términos enunciados en la memoria que se adjunta (MEMORIA DE ACTUACIÓN: CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALHAMA DE MURCIA), una vez sometido al cumplimiento de los requisitos del art. 7.4 de la LBRL.

2º.- Solicitar los informes establecidos en el mencionado art. 7.4 LBRL, a la Comunidad Autónoma sobre no duplicidad, así como al Ministerio de Hacienda la correspondiente sostenibilidad financiera.

3º.- Facultar al Sr, Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN COMPROMISO DE FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, ASÍ COMO ACEPTAR SUBVENCIÓN DE LA CARM PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha remitido el **contenido de la orden de subvención nominativa para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para este año 2016**, que como se refleja en la vigente Ley de Presupuestos esta prevista sea por un importe de **187.468,00 €**.

La asignación destinada a Alhama de Murcia para cada medida es la siguiente:

Medidas contempladas en la Orden de Subvención para 2016	Aportación CARM	Aportación de la Entidad Local
Mantenimiento de Centros	113.980,00	37.993,00
Refuerzo de profesionales de Atención a la Dependencia	24.496,00	8.165,00
Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social	48.992,00	16.331,00
Total	187.462,00	62.489,00

La prestación de los Servicios Sociales en el municipio de Alhama de Murcia es básica para la atención de las necesidades de la población, es por ello, que el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

1.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por un importe de 62.489 €, para el desarrollo de las ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA para 2016.

2.- Aceptar la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para tal fin y autorizar su tramitación.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.A.R.M. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Visto que se ha recibido Proyecto de Convenio de colaboración entre la CARM, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del Servicio

de Ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD). Que para su tramitación es necesario que se remita el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el contenido del Convenio anexo.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y a aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto/..., de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de octubre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, asciende a una cantidad máxima de 186.116,00€ (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
(01/10/2016 al 30/11/2016)	1.156	1.156	26.588,00 €	6.115,24€	20.472,76 €
(01/12/2016 al 30/11/2017)	6.936	6.936	159.528,00€	36.691.44€	122.836,56€
TOTAL	8.092	8.092	186.116,00€	42.806,68 €	143.309,32 €

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto/... de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2016 y 2017, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 8.092 horas Atención Personal y un máximo de 8.092 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura más real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS será de 20.472,76€ (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS EUROS) para el año 2016 y de 122.836,56€(CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS) para el 2017 y se ordenará con cargo a la aplicación económica, código proyecto

Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número .../....., de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda.

El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de Ayuda a Domicilio municipal está siendo gestionado, en la actualidad, por la mercantil CEPEP, con quien existe un contrato que tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2016. Por ello se propone PRORROGAR el contrato vigente con la citada contratista. De igual manera se iniciarán los trámites para la contratación del Servicio de cara a Octubre con los parámetros previstos en este convenio.

Es por ello, que el Concejal delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- APROBAR borrador de Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio por el Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) , que se acompaña como Anexo I.

2º.- Notificar a la CARM, así como a la Trabajadora Social del Servicio de Atención a Personas Dependientes del Ayuntamiento.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA NUEVO IES VALLE DE LEIVA DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 04 de julio de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BASICOS Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO, ASÍ COMO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ZONAS DE ESPACIMIENTO EN C/ JOAQUIN BLUME DE ALHAMA DE MURCIA (FUTURO NUEVO I.E.S. VALLE DE LEIVA), por un importe total máximo de **41.322,31 €** de Base imponible, más la cantidad de **8.677,69 €** en concepto de IVA (21%), a la baja y por plazo de ejecución de tres meses.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de **Servicios de REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO, ASÍ COMO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ZONAS DE ESPARCIMIENTO EN C/ JOAQUÍN BLUME DE ALHAMA DE MURCIA(FUTURO NUEVO I.E.S. VALLE DE LEIVA).**

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

Tercero.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total máximo de **41.3232,31 €.** de Base imponible, más la cantidad de **8.677,69 €.** En concepto de IVA (21%) a la baja.

Cuarto.- Cursar invitación al menos a tres empresas y/o profesionales del sector, para que, en su caso, presenten ofertas para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.A.R.M. A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Con fecha 10 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó suscribir el convenio para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112.

Con posterioridad se ha enviado nuevo borrador que incluye solo dos cambios: uno relativo a la posibilidad de extensión a las instalaciones de protección civil y otro relativo a los posibles gastos municipales que se pudieran producir fuera de los previstos expresamente por la C.A.R.M.

Siendo necesario aprobar la modificación del convenio para su posterior firma es por lo que someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. Aprobar la suscripción del Convenio modificado para la integración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 Región de Murcia.

Segundo. Dar traslado de esta resolución a la C.A.R.M. a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

j) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ARRENDAR AL COMPLEJO INMOBILIARIO CONDADO DE ALHAMA UNA HABITÁCULO PARA ESTABLECER UN SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN EL LOCAL DEL CENTRO COMERCIAL AL-KASAR.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la instancia presentada por el Complejo Inmobiliario Condado de Alhama con CIF. H-73625527 en la que solicita un habitáculo para establecer un servicio médico de urgencia durante los meses de verano para dar este servicio a la urbanización.

Examinados los diferentes informes técnicos emitidos en relación con la solicitud y las condiciones que se establecen en los mismos.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Intervención y el de Secretaría y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Arrendar al Complejo Inmobiliario Condado de Alhama con CIF. H-73625527 una habitáculo con una superficie de 27,80 m² para establecer un servicio médico de urgencia en el local del Centro Comercial Al-Kasar durante un plazo de 2 meses con un canon total de 367,65 €.

Segundo.- Informar al interesado que deberá obtener cuantas licencias sean necesarias para ejercitar la actividad.

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

1.- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas de Alcaldía de Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir dos puestos de Jardinero, Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Hostelería sobre Ampliación de Acera en Calle General García Díaz, nº 27, Propuesta del Alcalde-Presidente de Aprobar la Memoria Valorada y el Proyecto-Memoria del Programa Mixto Empleo-Formación para Jóvenes Jardines de Alhama II., y Propuesta de Alcaldía de Aprobar el Convenio de Colaboración para la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del teatro cine Velasco.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

k) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA CONVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE OFICIAL DE OFICIOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: De conformidad a la Providencia de Alcaldía relativa a la realización de un proceso de selección para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios, un puesto de Oficial de Oficios con posibilidad de ejercer el puesto de Conductor y un puesto de Oficial Fontanero mediante nombramiento de personal funcionario interino, a través de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, para la ejecución del Plan de Conservación y Mantenimiento denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Servicios”.

Considerando los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir dos puestos de Oficial de Oficios Varios para el desarrollo del Plan de Conservación y Mantenimiento denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Servicios”.

Esta convocatoria se registrará por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B1.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir un puestos de Oficial de Oficios con posibilidad de ejercer el puesto de Conductor para el desarrollo del Plan de Conservación y Mantenimiento denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Servicios”.

Esta convocatoria se registrará por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en

posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B1 y C1.

Tercero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir un puesto de Oficial Fontanero para el desarrollo del Plan de Conservación y Mantenimiento denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Servicios”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B1.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en las convocatorias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinto.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de oficial de oficios varios, el puesto de oficial de oficios con posibilidad de ejercer de conductor y del puesto de oficial fontanero, respectivamente.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Sexto.- Publicar estas convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

I) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA CONVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE JARDINERO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: De conformidad a la Providencia de Alcaldía relativa a la realización de un proceso de selección para cubrir dos puestos de Jardinero mediante nombramiento de personal funcionario interino, a través de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, para la ejecución del Plan de Obra de Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Parques y Jardines”.

Considerando los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir dos puestos de Jardinero para el desarrollo del Plan de Obra de Mantenimiento y Conservación de Parques y Jardines denominado “Plan de Conservación y Mantenimiento del Municipio. 2016/2019 Brigadas de Parques y Jardines”.

Esta convocatoria se registrará por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Certificado Escolar o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Tercero.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de jardinero.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Cuarto.- Publicar estas convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

II) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE AMPLIACIÓN DE ACERA EN CALLE GENERAL GARCÍA DÍAZ, Nº 27.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Concejala-Delegada de Comercio y Hostelería en la que se dice: En virtud de lo establecido en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene competencias propias en materia de seguridad en lugares públicos.

Dado que actualmente se encuentra en trámite de información pública (tras su aprobación inicial), de una nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante la cual se pretende, entre otras cuestiones resolver de la manera más adecuada a la seguridad vial y la seguridad de los usuarios, la instalación de terrazas en la vía pública.

Una de las soluciones que se pretende adoptar es la ampliar la superficie de las aceras, allí donde sea posible, para su posterior ocupación, en su caso, mediante la colocación de mesas y sillas, afectas a un establecimiento hostelero.

Dado que con fecha 6 de junio de 2016, J.A.M.L., ha presentado escrito con registro nº .../..., por el que solicita que se le autorice con carácter excepcional y provisional la instalación de una terraza con 5 mesas y sus correspondientes sillas, junto al establecimiento “Gastrocervecería La Abadía”, sito en la C/ Gral. García Díaz, nº 27.

A tal efecto, el Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe con fecha 1 de julio de 2016, en el que hace constar que sí es viable la ampliación de la acera delante del local de referencia, y que con esta ampliación se permitiría el uso de terraza, respetando una anchura de paso peatonal de al menos 120 cm., y sin comprometer el tráfico rodado. Para su desarrollo y ejecución acompaña tres planos en donde se detallan y acotan las dimensiones, emplazamiento, y proceso de ejecución.

La Jefatura de la Policía Local ha sido informada de esta actuación, comunicando que en este supuesto no es necesario emitir informe al respecto, por tratarse de obras promovidas por este Ayuntamiento.

Para llevar a cabo esta actuación, que se considera como una experiencia piloto para posibles y futuras terrazas en condiciones similares, se ha contado con la colaboración de J.A.M.L., el cual ha asumido el coste de la mano de obra, aportando este Ayuntamiento los materiales correspondientes, hasta un importe total de 605'00

euros, para lo cual se formalizó Propuesta de Gasto con cargo a la partida, y que cuenta con el informe favorable de Intervención de fecha 28 de junio de 2016.

En consecuencia, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Realizar este Ayuntamiento las actuaciones necesarias para la ampliación de la acera sita en la C/ General García Díaz, nº 27, junto al establecimiento “Gastrocervercería La Abadía”, aportando los materiales que sean necesarios. Esta actuación, se considera como una experiencia piloto para posibles y futuras terrazas en condiciones similares, siendo, en todo caso, una situación reversible.

SEGUNDO.- Aceptar la colaboración de J.A.M.L., en lo que atañe a asumir los gastos de mano de obra necesarios para la ampliación de la acera sita en la C/ General García Díaz, nº 27.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Oficina Técnica Municipal, para que supervise que la realización de estos trabajos se lleva a cabo conforme al informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 1 de julio de 2016.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

m) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE APROBAR LA MEMORIA VALORADA Y EL PROYECTO-MEMORIA DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES JARDINES DE ALHAMA II.-

Dada cuanta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente en la que se dice: A la vista de la Resolución de 22 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil (BORM de 28 de junio de 2016), y dado el interés de este Ayuntamiento en mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas del municipio mediante su cualificación profesional en alternancia con el trabajo efectivo, en ocupaciones relacionadas con la jardinería en Alhama de Murcia, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la memoria valorada y el Proyecto-Memoria de Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, JARDINES DE ALHAMA II, con la especialidad: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, a través del cual serán becados durante 3 meses y posteriormente contratados durante 9 meses por este Ayuntamiento 12 alumnos-trabajadores, para la prestación de servicios de utilidad pública o interés social en materia de jardinería.

2º.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por una cuantía de 131.767,20 € para la realización del proyecto valorado en 146.179,37 €, siendo 14.412,17 € la aportación municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2016, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, **del suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal**, por plazo de UN AÑO y por un **precio anual máximo** de 38.400,00 € de Base Imponible más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cinco empresas que se creyeron idóneas, concretamente a las mercantiles:

- 1.- ESTACIÓN DE SERVICIO ALHAMA, SA
- 2.- DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE, SL (DIALCO)
- 3.- CEDIP, SA
- 4.- JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL
- 5.- SOLRED, SA

Dentro del plazo concedido para ello se han presentado DOS OFERTAS en el plazo establecido, concretamente de las siguientes empresas:

Nº 1.- JUAN MARTINEZ SAURA, S.L., CIF: B-30750392.

Nº 2.- SOLRED, S.A., CIF: A-79707345.

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) y el sobre B (“Oferta Económica”) se ha encontrado conforme con lo establecido en los Pliegos. A continuación, se trasladaron las ofertas al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, para su valoración técnica.

Con fecha 6 de julio de 2016 se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico realiza un Informe de Valoración de las ofertas, aplicando los aspectos establecidos en los Pliegos aprobados y que se reproduce literalmente, a continuación:

“Una vez estudiado el contenido de las ofertas presentadas por las empresas SOLRED S.A.

Y JUAN MARTÍNEZ SAURA S.L., aplicando los criterios de adjudicación contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el precio final a valorar en cada una de las ofertas es el siguiente:

	Precio medio del gasóleo A, recogido en el pliego	Precio a valorar en la oferta una vez aplicado el descuento ofertado
Juan Martínez Saura S.L.	0,949 €	0,929 €
SOLRED S.A. (REPSOL)	1,029 €	0,919 €

Teniendo en cuenta que el mejor precio una vez aplicado el descuento ofertado por cada una de las empresas es el de **0,919 €/litro**, se propone la adjudicación del mismo durante un periodo de 1 año, a la empresa

SOLRED S.A. (REPSOL)

Teniendo en cuenta la oferta presentada, el importe del combustible a facturar será el **precio fijado en el monolito al que se le aplicará un descuento de 11 céntimos de euro por cada litro repostado tanto de gasolina como de gasóleo A.**

Es todo cuanto tiene a bien informar, no obstante la corporación con su mejor criterio resolverá.”

Así y según este informe técnico, **la oferta clasificada en primer lugar** es la presentada por la mercantil SOLRED, SA. y en segundo lugar la oferta de la empresa JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º.- SOLRED, S.A., CIF: A-79707345.

2º.- JUAN MARTINEZ SAURA, S.L., CIF: B-30750392.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **SOLRED S.A.** con C.I.F nº A-79707345 y domicilio en Cl. Méndez Álvaro, nº 44 , CP 28045 de MADRID para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas. Así mismo **NOTIFICAR** a las demás empresas que han presentado oferta a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

o) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO CINE VELASCO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El cine Velasco es un espacio cultural de suma importancia para el municipio y se hace necesario realizar un acondicionamiento nuevo del mismo que redunde en una mejora de las instalaciones y de la calidad de la oferta cultural que pueda ser realizada en el mismo.

Teniendo intención ese Ayuntamiento de seguir prestando la oferta cultural y lúdica con criterios de calidad es por lo que se propone la firma de un convenio de colaboración para mejorar las instalaciones del cine teatro.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del teatro cine Velasco.

Segundo.- Notificar esta resolución a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos se deriven de esa resolución.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.